

ARTÍCULO 122.- La Dirección de Promoción y Fomento de la Cultura Ambiental tendrá las siguientes funciones:

- I. Fomentar la preservación de los recursos naturales a través de una política ambiental;**
- II. Elaborar el diagnóstico ambiental del Municipio, proponiendo acciones que promuevan la cultura ambiental;**
- III. Elaborar, coordinar y difundir planeas, programas ecológicos, de protección y cultura ambiental, tales como reforestación, manejo adecuado de residuos;**
- IV. Promover y realizar estudios que conduzcan al conocimiento de las características ambientales del Municipio para implementar modelos adecuados para el manejo de los recursos naturales y para la planeación ambiental;**
- V. Las demás que le señalen como de su competencia las leyes, reglamentos y otras disposiciones jurídicas vigentes, así como aquello que específicamente le encomiende el Secretario de Desarrollo Urbano**